ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE LAS TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA	AGOSTO 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

Que el Articulo: 20 Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social.

Que el Articulo: 67 La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Que el artículo 113º de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado colaboran armónicamente entre sí a pesar de tener funciones separadas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209º de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 366 de la Constitución Política establece: "*el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado*.".

Que la ley 2108 de 2021: promulga la ley de internet como servicio público esencial y universal que tiene por objeto establecer dentro de los servicios públicos de telecomunicaciones, el acceso a la internet como uno de carácter esencial.

Que la ley 1341 de 2009: Determina el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el

libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información.

Que la Ley 2108 de 2021 "*ley de internet como servicio público esencial y universal" o "por medio de la cual se modifica la ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones*", leyes que no solo definen el internet como un servicio esencial, sino también establecen que (…) " las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país(…)".

De igual manera, El Gobierno Nacional ha venido desarrollando desde el año 2000, a través de las políticas de Estado y la normativa legal, y estrategias del Ministerio de las TIC, la masificación del Gobierno digital, la estrategia de Territorios Digitales, enfocada a través de lo que se conoce como; Gov, .Edu, Com, Org.; culminando con La Ley 1341 de 2009, por medio de la cual se definen principios y conceptos sobre la Sociedad de la Información y la organización de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, introduce, entre otros, el principio de la masificación del Gobierno en Línea, de obligatorio cumplimiento para el sector gobierno en Colombia y define las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), como "el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes".

Acorde a lo expuesto por el CONPES 403 de 2021, respecto de la conectividad y despliegue de infraestructura TIC, las entidades estatales, deben velar por el cumplimiento de los principios de la ley TIC, con el fin de lograr la ejecución y operación eficiente y oportuna, debiéndose adoptar las medidas necesarias a través de la información y las comunicaciones en el desarrollo de sus funciones para la efectiva prestación de sus servicios, no solo limitándose a un suministro de bienes y servicios bajo condiciones técnicas uniformes, sino por el contrario, servicios y soluciones integrales para el sector público.

Es importante recalcar que según lo dispuesto por la ley 1978 de 2019, que modifica la ley 1341 de 2009, que moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y lo dispuesto por la ley 1955 de 2019, Colombia, respecto a las políticas de estado, mediante la iniciativa de Gobierno Digital, establece la obligación para las entidades de evolucionar en el alcance e implementación de las TIC, reconociendo su uso como instrumento fundamental para mejorar la gestión pública y la relación del Estado con los ciudadanos. En ese sentido, la "estrategia de gobierno en línea" que ahora evoluciona a la "política de gobierno digital", ha presentado cambios importantes que han trazado su trayectoria, considerando los nuevos retos de la evolución social y las tendencias enfocadas hacia la satisfacción del cliente, el diseño de servicios y la innovación en lo público, en esta segunda versión de la estrategia se buscó construir una política que impulsara el uso estratégico de las TIC en la gestión de las entidades del Estado, así como desarrollar mejores servicios y espacios de interacción para ciudadanos y empresas.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas tienen la obligación de ejercer una vigilancia permanente sobre la correcta ejecución del objeto contractual, con el propósito de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y garantizar la transparencia en la actividad contractual, mediante la designación de un supervisor o la contratación de un interventor, según corresponda.

Para cumplir estos fines esenciales del Estado, existen múltiples herramientas que le permiten a las entidades públicas ejecutar políticas, programas, proyectos, iniciativas que propendan por mejorar la calidad de vida de los colombianos y colombianas y todos aquellos que se encuentran en el territorio nacional, garantizando el cumplimiento de los derechos fundamentales.

En julio de 2020 Colombia hizo su ingreso oficial a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) a través de la Ley 2067, organización que actualmente cuenta con 38 países miembros y solo tres países de América Latina: Chile, México y Colombia. Hacer parte de esta organización le implica al país un esfuerzo adicional en la necesidad de mantener altos estándares de políticas públicas lo que contribuye a: mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, promover el desarrollo sostenible, mejorar la reputación y la credibilidad del país en la escena internacional, así como mayores oportunidades de cooperación internacional y asistencia técnica en múltiples temas.

De los temas de la agenda de la OCDE, por el cual se evalúa periódicamente a los países miembros son Gobierno Digital y Conectividad, entendido el primero como el uso estratégico de las tecnologías de la información y la comunicación para modernizar y mejorar la administración pública, promoviendo la eficiencia, la transparencia, la participación ciudadana y la innovación. En cuanto a conectividad, se refiere a la capacidad de los individuos, las empresas y las comunidades para acceder, utilizar y beneficiarse de las tecnologías de la información y la comunicación, así como de los servicios de Internet.

Para la OCDE, Gobierno Digital y Conectividad son elementos fundamentales para el desarrollo económico y social en la era digital, ya que facilitan el acceso a información, servicios y oportunidades en áreas como la educación, la salud, el empleo, el turismo, el comercio electrónico y la participación ciudadana. Para la OCDE, una conectividad efectiva y de alta calidad y es un prerrequisito para la inclusión digital y el aprovechamiento de los beneficios de la economía digital en la sociedad.

Colombia es evaluada con los demás países miembros en mediciones internacionales que buscan evaluar el nivel de implementación de estas dos líneas estratégicas. La más reciente medición de Gobierno Digital de la OCDE fue presentada en febrero 2024 donde Colombia se mantiene como el país de América Latina mejor ubicado. Este análisis mide los esfuerzos de los 38 países miembros de esa organización para utilizar herramientas tecnológicas y generar una transformación digital enfocada en las personas. El informe midió los avances realizados por las naciones entre 2020 y 2022.

El informe TIC y pobreza en América Latina (redalyc.org) publicado en 2017 por el grupo de investigación Multidisciplinario en comunicación y difusión de la Ciencia de la Corporación Autónoma del Estado de México1, en dicho documento se establece todo un capítulo de "Nueva evidencia sobre el papel de las TIC en el crecimiento del PIB y la productividad sudamericana", en dicho capítulo se logra identifica una nueva evidencia descriptiva que conecta el cambio tecnológico con el crecimiento del PIB y la productividad del sur continente americano, lo cual establece una clara relación a largo plazo de la reducción de la pobreza con el uso de las TIC. (Página 152). A través del Plan Nacional de Desarrollo (PND) se estable la ruta de acción de los gobiernos nacionales para guiar el desarrollo integral del país, promoviendo la estabilidad económica, la inclusión y el progreso a largo plazo. Es así como, en el PND vigente 2022-2026 indican las acciones concretas para cumplir las metas.

El Plan de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida" señala las "bases para que el país se convierta · en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza, "así mismo, en su artículo 3 se establecen los "ejes de transformación del plan nacional" destacándose: la "5.convergencia regional"

El Ministerio TIC, ha contribuido con acciones de transformación digital y conectividad, según lo establecido en el numeral 5 de la Ley 2294 de 2023 que aborda la Convergencia Regional. Este proceso implica fortalecer los vínculos intra e interregionales para incrementar la productividad, competitividad e innovación en los territorios.

La estrategia de conectividad digital se centra en varios aspectos clave, y una de estas en la estrategia de alfabetización y apropiación digital con el objetivo de democratizar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y fomentar la sociedad del conocimiento y la tecnología.

La estrategia contempla los artículos:

ARTÍCULO 142°. CONECTIVIDAD DIGITAL PARA CAMBIAR VIDAS.

Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) adelantará las siguientes medidas:

1. Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura.
2. Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.

1 (cuerpo académico SEP UAEM-CA-77 "Difusión y Divulgación de la Ciencia").(https://www.redalyc.org/journal/509/50950468010/50950468010.pdf, Abril 2024)

3. Desplegar infraestructura para mejorar la conectividad digital del país con redes neutras, cables submarinos, fibra óptica, tecnología satelital, entre otras tecnologías, mediante diversos mecanismos, entre ellos la coinversión entre el Estado y los actores privados.
4. Promover la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales y/o nacionales para el despliegue de redes de telecomunicaciones.
5. Adelantar la asignación del espectro a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso, promoviendo su uso eficiente.
6. Fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital.

ARTÍCULO 143°. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:
Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
1. En articulación con el Ministerio de Educación Nacional promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica.
2. Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial.
3. Promover estrategias para la identificación, prevención y control de todo tipo de violencias en entornos digitales, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, con énfasis en mujeres, grupos étnicos y niñas, niños y adolescentes.
4. Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
5. Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.
6. Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.

2. CONTEXTO DEPARTAMENTAL

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 2294 de 2023, “Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo”.

La Gobernación de Cundinamarca, no es ajena a estas políticas y se alinea de manera proactiva con ellas, buscando que la comunidad cundinamarquesa cuente con acceso a internet y toda la oferta digital que este contiene, beneficiando así los 10 sectores más importantes como lo son los sectores, social, cultural, económico, educativo, de gobernanza, salud, turismo, seguridad, transporte, agrario, tal como lo indica el plan de desarrollo GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024 – 2028, por medio de la meta 307 "Proveer el servicio de conectividad de datos a 10 sectores de desarrollo económico y social del departamento".

El Departamento de Cundinamarca, a través de su Plan Decenal de Conectividad, busca cerrar la brecha digital y asegurar un acceso equitativo a las tecnologías de la información y la comunicación. Este plan no solo tiene como objetivo aumentar la cobertura de internet en áreas rurales y urbanas, sino también fomentar el desarrollo de servicios digitales que beneficien la educación, la salud y la administración pública. Al garantizar una conectividad robusta, se promoverá la inclusión digital, permitiendo que más personas participen en la economía digital y accedan a información y servicios que mejoren su calidad de vida.

El Departamento de Cundinamarca encuentra la necesidad de aumentar la infraestructura de telecomunicaciones existente y así alcanzar un aumento de hogares conectados en el departamento, mejorando los servicios tecnológicos disponibles para atender los desafíos de la sociedad digital, reflejada en el acceso limitado a internet fijo de alta velocidad, que afecta gravemente el desarrollo socioeconómico de la región.

El Estado colombiano, y en especial los entes territoriales descentralizados como el Departamento de Cundinamarca, afronta grandes retos relacionados con la solución de problemas, siendo así, que es trascendental una transición de Gobierno en línea a Gobierno Digital, para transformar las entidades públicas y dotarlas de capacidades que les permitan responder a las necesidades que hoy se demandan, pues ya no se trata de automatizar procesos, o de atender la provisión de trámites y servicios para la ciudadanía, y la mirada en temas de eficiencia administrativa es protagonista de la transformación de sus servicios.

Que el Decreto Ordenanza No**.** 406 del 6 de noviembre de 2024 "por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"**,** establece que la Secretaria de Transformación Digital, tiene como misión " *es misión de la secretaria de transformación digital es crear, orientar e implementar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el uso, apropiación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como los procesos de transformación digital tanto en la administración departamental como territorial, con el objetivo de impulsar el desarrollo del ecosistema TIC, las ciudades y territorios inteligentes para Cundinamarca contribuyendo a la competitividad, el bienestar social y económico de sus habitantes y del departamento*", dando un enfoque de evolución y fortalecimiento del departamento frente, tanto desde del sector productivo como de la competitividad de Cundinamarca frente al resto del país en este momento y para los años venideros. En ese sentido, dentro de las proyecciones económicas y financieras, se ha planteado por parte de la administración pública enfocar los recursos y herramientas para fortalecer y potenciar, aspectos como son la competitividad, la cual surge como necesidad especial, para priorizar las actividades a través de la virtualidad, como:

El teletrabajo, el estudio en modalidad virtual, y semi virtual, la comercialización de productos (e-commerce), e incluso las relaciones interpersonales.

Que la misión de la Secretaría de la Secretaría de Transformación Digital contempla entre otras: (…) "*Apoyar la mejora continua de la gestión en la prestación de servicios y contribuir en el acercamiento permanente de la administración departamental a los ciudadanos, usuarios y beneficiarios mediante la implementación de tecnologías de la información y la comunicación eficientes, que faciliten la operación y cumplimiento de las obligaciones de la institucionalidad gubernamental*".

Que, dentro de los objetivos establecidos a la Secretaría de las Transformación Digital, se encuentra el de "*contribuir con el mejoramiento permanente de la gestión de la información a través de la aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones que acerquen la gestión pública a las personas que habitan el Departamento de Cundinamarca*".

Mediante la Ordenanza 001 del 22 de marzo de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental **"GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024–2028"**, en el cual la conectividad constituye una de las apuestas orientadas a integrar los territorios, los sistemas económicos y las personas mediante infraestructura que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y la competitividad departamental. En este marco, el Plan de Desarrollo contempla diferentes metas asociadas al sector de transformación digital y conectividad.

Entre ellas se encuentran la **Meta 306**, consistente en elaborar el Plan Decenal de Conectividad del Departamento con enfoque inclusivo y adelantar la implementación de la fase correspondiente al periodo establecido, y la **Meta 307**, orientada a **"Proveer el servicio de conectividad de datos a 10 sectores de desarrollo económico y social del departamento"**.

Para el proyecto objeto del presente estudio, la Meta 307 constituye el principal referente dentro del Plan de Desarrollo, en cuanto busca ampliar el acceso a internet y los servicios digitales en sectores de desarrollo social, cultural, económico, educativo, de gobernanza, salud, turismo, seguridad, transporte y agrario.

La implementación de esta meta se articula con el proyecto de inversión **2024/004250168/2301028 – APOYO CONECTIVIDAD CUNDINAMARCA**, al cual se han imputado recursos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la conectividad departamental y con la interventoría asociada al Convenio interadministrativo STD-CD-CVI-070-2025.

En desarrollo de esta política pública, el Departamento de Cundinamarca estructuró el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, orientado a incrementar los niveles de acceso a internet y de adopción de las TIC, fortalecer la infraestructura de telecomunicaciones y contribuir al cierre de brechas digitales en el territorio. El proyecto comprende actividades de diseño, planeación, instalación, puesta en servicio, operación, mantenimiento, sensibilización y capacitación para la apropiación TIC.

Para su ejecución, el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA celebraron el **Convenio Interadministrativo No. 2128 de 2024**, mediante el cual se aunaron esfuerzos para desarrollar el referido proyecto.

Posteriormente, el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Transformación Digital, celebró el **Convenio Interadministrativo STD-CD-CVI-070-2025** con la CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA – RENATA, con el propósito de desarrollar y ejecutar las actividades previstas en el Convenio Interadministrativo No. 2128 de 2024.

Dentro del proyecto se definieron componentes, productos e indicadores asociados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de conectividad. En particular, el componente de infraestructura tecnológica y redes para conectividad de hogares tiene como objetivo garantizar la cobertura de conectividad en hogares del Departamento de Cundinamarca. Su producto corresponde a la prestación de servicios de conexión a redes de acceso para mejorar la conectividad en las áreas definidas y su indicador se mide mediante el número de conexiones de internet fijo-instaladas en hogares.

Para este componente se estableció como meta disponer de **10.740 hogares conectados a internet fijo** y una infraestructura con capacidad para aproximadamente **35.810 hogares pasados – Home Pass**, entendidos como viviendas con acceso potencial a la infraestructura de red.

La infraestructura implementada comprende redes FTTH distribuidas en los municipios de **Cáqueza, Funza, Fusagasugá, Girardot, Guaduas, Mosquera, Sibaté, Soacha, Ubaté y Zipaquirá**, con los componentes técnicos necesarios para permitir la prestación y sostenibilidad de los servicios de conectividad a los hogares beneficiarios.

La ejecución del proyecto se estructura funcionalmente en una fase de inversión e implementación de infraestructura –**CAPEX**– y una fase de operación –**OPEX**–. Los recursos aportados por el Fondo Único TIC fueron destinados a las actividades asociadas al CAPEX, mientras que los recursos aportados por el Departamento se orientaron, entre otras actividades, al uso y apropiación de las TIC y al OPEX requerido para garantizar la operación y mantenimiento de la infraestructura instalada.

La fase CAPEX comprendió las actividades relacionadas con la adquisición, instalación, implementación, puesta en servicio y aceptación técnica de la infraestructura. Durante esta etapa, la Secretaría de Transformación Digital celebró el Contrato Interadministrativo **STD-CD-CI-087-2025** a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para ejercer la interventoría jurídica, técnica, administrativa, contable y financiera sobre las actividades ejecutadas por RENATA. Entre las obligaciones asignadas a la Universidad se incluyó el seguimiento a productos y entregables de CAPEX, la verificación de infraestructura FTTH, la realización de mediciones técnicas y la emisión de alertas frente a riesgos o irregularidades identificadas, Correspondiente al tiempo de ejecución del contrato del veintiocho (28) de marzo de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Una vez implementada la infraestructura, la ejecución del Convenio STD-CD-CVI-070-2025 continúa mediante la fase OPEX. Esta etapa comprende las actividades necesarias para garantizar la operación efectiva y sostenibilidad de la infraestructura implementada, incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo de redes troncales, subtroncales y de última milla, mantenimiento de cabeceras, instalación, traslado, suspensión, corte y reconexión de hogares, recaudo y administración de mensualidades y seguimiento al cumplimiento de los niveles de servicio aplicables al proyecto.

El valor del OPEX previsto para el proyecto asciende a **OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($8.600.599.310)**, circunstancia que evidencia la relevancia financiera y operativa de las actividades que deben ser objeto de vigilancia.

La fase OPEX exige además mantener la capacidad técnica y operativa necesaria para conservar los hogares conectados, asegurar el cumplimiento de los niveles de servicio y garantizar el correcto funcionamiento de las redes implementadas. La interventoría debe verificar, entre otros aspectos, las pruebas de presupuesto óptico, certificación de enlaces, pruebas de velocidad y condiciones técnicas requeridas para mantener operativas las redes FTTH y los hogares beneficiarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas deben ejercer vigilancia permanente sobre la correcta ejecución de sus contratos y convenios, mediante supervisión o interventoría según la naturaleza, complejidad y especialidad de las obligaciones objeto de seguimiento.

Para el caso del Convenio STD-CD-CVI-070-2025, la fase OPEX involucra componentes especializados de telecomunicaciones, operación de redes GPON/FTTH, gestión de infraestructura, atención de usuarios, recaudo, administración, mantenimiento, verificación de indicadores y seguimiento financiero, administrativo, jurídico y contable. Estas condiciones requieren un esquema de vigilancia especializada y multidisciplinaria que permita a la Secretaría disponer de información técnica suficiente, advertir oportunamente desviaciones y verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por RENATA.

La contratación de una interventoría integral para la fase OPEX permitirá mantener la trazabilidad técnica del proyecto desde la infraestructura recibida durante CAPEX hasta su operación, utilizar como insumos los Criterios de Aceptación Técnica, los diseños de ingeniería, los informes de entrega, los inventarios y demás documentos generados en la fase anterior, y verificar la adecuada ejecución del convenio hasta su finalización. El anexo técnico de la nueva interventoría prevé expresamente que la información y productos validados durante CAPEX constituyan el punto de partida para la vigilancia de OPEX.

En este contexto, la Secretaría de Transformación Digital requiere contratar la **interventoría jurídica, técnica, administrativa, contable y financiera de la fase OPEX del Convenio Interadministrativo STD-CD-CVI-070-2025**, con el propósito de garantizar el seguimiento especializado de las obligaciones a cargo del ejecutor CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGIA AVANZADA – RENATA, proteger los recursos públicos comprometidos, verificar el funcionamiento y sostenibilidad de la infraestructura implementada y

contribuir al cumplimiento de las metas y productos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental **"GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024–2028"**, particularmente aquellos asociados a la provisión de conectividad de datos en el Departamento.

2.1. ANÁLISIS DE LAS DIFERENTES OPCIONES MEDIANTE LAS CUALES ES POSIBLE SATISFACER LA NECESIDAD:

Desde el punto de vista Técnico: La opción más favorable para la Secretaría de Transformación Digital, para realizar la interventoría del convenio celebrado entre el MINTIC y la Gobernación de Cundinamarca, que lleva por objeto "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", es la propuesta que cumpla con los requerimientos en los estudios técnicos descritos en este documento, teniendo en cuenta que el propio Contrato de consultoría conlleva la obligación de celebrar un concurso de méritos para realizar la interventoría del mismo.

Desde el punto de vista Jurídico: Desde el punto de vista jurídico la entidad adelantará un proceso de selección objetiva mediante la modalidad de concurso de méritos abierto para la contratación de la misma.

La Secretaría de Transformación Digital, considera que bajo el amparo de un proceso de concurso de méritos se debe escoger la persona jurídica y/o natural idónea que pueda adelantar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable al contrato de consultoría que derive del proceso de concurso de méritos, el cual se caracteriza porque sus obligaciones tienen un carácter marcadamente intelectual, que no puede enmarcarse dentro de las actividades propias del funcionamiento y administración de la Secretaría de Transformación Digital de Cundinamarca.

El concurso de méritos permite a la entidad la evaluación de varias propuestas no sólo desde el punto de vista de la experiencia especifica del proponente, sino también de los profesionales propuestos donde lo determinante es la constatación de requisitos de orden técnico y de factores de valoración encaminados a la búsqueda de la mayor capacidad profesional entre quienes presentan sus propuestas a la administración, por ello, las calidades personales asumen una mayor importancia que los requerimientos financieros o económicos y en consecuencia su utilización se restringe a trabajos de carácter intelectual.

Desde el punto de vista Económico: Desde el punto de vista económico la opción más favorable para la entidad es un concurso de méritos, porque el criterio de selección será la idoneidad, experiencia y equipo de trabajo del proponente, la cual estará atada al cumplimiento con las características técnicas solicitadas, sin que se afecte la calidad del servicio y la propuesta deberá ser coherente con el análisis que la entidad efectuó para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección objetiva.

Desde el punto de vista técnico, económico y jurídico, la modalidad de selección más favorable para la entidad para realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable al contrato de consultoría que derive del proceso de concurso de méritos, de conformidad con lo

indicado por el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, para lo cual se acude a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del citado decreto reglamentario:

La Entidad Estatal en los Pliegos de Condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Documento base - Pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver anexo

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial es de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($861.835.280) M/CTE** incluido IVA. Este valor incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, el cual se encuentra respaldado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP NO.7100079723 DE FECHA 11-03-2026 por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 900.000.000) Rubro 1128/1-0600-2320202008/6/307/CC / SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL / Recurso Ordinario / Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto. 2024/004250168/2301028 APOYO CONECTIVIDAD CUNDINAMARCA.**

Dentro de la carga impositiva de la interventoría, se deben considerar los impuestos de carácter Departamental establecidos y los que haya lugar tanto nacionales como municipales, estos serán descontados a la contratación derivada, así:

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL	0.2%
ESTAMPILLA PROHOSPITALES UNIVERSITARIOS CUND.	2%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA	1.5%
ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYO	2%
Tasa Pro-deporte (personas jurídicas)	2,50%
RETEICA	ET. Distrital de acuerdo con la actividad
RETE IVA	15% del valor del IVA facturado
RETEFUENTE	ET Nacional de acuerdo con la actividad (servicio)

Tabla 5. Elaboración Propia

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el Proceso de Contratación y el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación incluyendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a asignado a la Entidad Estatal en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

En estos términos los riesgos asociados al presente proceso contractual corresponden a los definidos en la Matriz Riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo. **(Ver ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGOS.)**

6. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

6.1. OBJETO:

Realizar la interventoría jurídica, técnica, administrativa, contable y financiera del convenio interadministrativo STD-CD-CVI-070-2025 que tiene por objeto “Aunar esfuerzos administrativos, logísticos, operativos, técnicos y financieros para abordar de manera integral la ejecución del convenio celebrado entre el MINTIC y la Gobernación de Cundinamarca, para la “IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

6.2. ALCANCE:

El alcance del presente proceso comprende la prestación del servicio de interventoría integral, incluyendo el seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero del contrato objeto de vigilancia, conforme a las especificaciones establecidas en los estudios previos y en los documentos del proceso.

Desde el componente técnico, la interventoría deberá verificar el cumplimiento de las especificaciones, estándares de calidad, cronogramas, entregables, indicadores y demás obligaciones contractuales, así como validar que las actividades ejecutadas se ajusten a los requisitos definidos por la Entidad. En el componente administrativo y financiero, deberá realizar control a la ejecución presupuestal, revisión de informes, análisis de soportes, validación de actas y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el componente jurídico, deberá emitir conceptos y alertas frente a posibles incumplimientos, riesgos contractuales o situaciones que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

La entrega de bienes y la prestación de los servicios se realizarán en el departamento de Cundinamarca, en los municipios de Cáqueza, Funza, Fusagasugá, Girardot, Mosquera, Guaduas, Sibaté, Soacha, Ubaté, Zipaquirá y Bogotá Calle 26 No 51-53 en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca. La interventoría deberá garantizar disponibilidad permanente, informes periódicos, acompañamiento técnico especializado y reporte oportuno de hallazgos, riesgos y recomendaciones.

6.2.1. Condiciones Técnicas Exigidas.

Las condiciones técnicas exigidas están en el documento **ANEXO TÉCNICO**

6.2.2. Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes

N/A

6.2.3. **Autorizaciones** licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

6.2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

- 80101500 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
- 80101600 – Gerencia de proyectos.
- 81111800 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
- 81112000 – Servicios de datos.
- 81112100 – Servicios de internet.
- 81161700 – Servicios de telecomunicaciones.
- 81112200 - Mantenimiento y soporte de Software
- 93141500 - Desarrollo y servicios sociales
- 72151600 - Servicios de sistemas especializados de comunicación
- 43223300 - Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom

6.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de consultoría.

6.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.4.1. Plazo de Ejecución:

El contrato resultante de este proceso tendrá duración desde el momento en que se firme el acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2026.

6.4.2. Lugar de Ejecución

Departamento de Cundinamarca, municipios de Cáqueza, Funza, Fusagasugá, Girardot, Mosquera, Guaduas, Sibaté, Soacha, Ubaté, Zipaquirá y Bogotá Calle 26 No 51-53.

6.4.3. Forma de pago

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato mediante cuatro (4) pagos, previa presentación de la factura correspondiente, acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, de conformidad con la siguiente distribución:

Pago	Porcentaje	Condición de pago	Entregables mínimos
Primer pago	10%	Contra entrega, revisión y aprobación del Plan de Gestión del Proyecto y de la aprobación del recurso humano mínimo requerido.	Plan de Gestión del Proyecto, que deberá incluir como mínimo: metodología de interventoría, estructura del equipo de trabajo, cronograma detallado, matriz de riesgos, plan de comunicaciones, mecanismos de seguimiento, control de calidad y esquema de presentación de informes.
Segundo pago	45%	Contra entrega, revisión y aprobación de los informes mensuales de interventoría correspondientes al periodo comprendido entre el inicio de la etapa OPEX y el 31 de agosto de 2026.	Informes mensuales de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y operativa del periodo; seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales; avance del cronograma; control de niveles de servicio; gestión de riesgos; relación de novedades, hallazgos, requerimientos y acciones de mejora; y soportes documentales correspondientes.
Tercer pago	45%	Contra entrega, revisión y aprobación de los informes mensuales desde septiembre 2026 hasta el informe final de interventoría	Informe final consolidado de interventoría; balance técnico, administrativo, financiero, jurídico y operativo; evaluación integral del cumplimiento del contrato vigilado; consolidación de indicadores y niveles

Pago	Porcentaje	Condición de pago	Entregables mínimos
		correspondiente a la totalidad del plazo de ejecución de la etapa OPEX con corte al 20 de diciembre de 2026, y documento de recomendaciones para la continuidad del negocio. Liquidación del contrato conforme el al decreto departamental 161 de 2024	de servicio; estado de riesgos, hallazgos y acciones correctivas; relación de obligaciones pendientes; recomendaciones finales; conclusiones; y entrega organizada de la totalidad de los soportes y archivos generados durante la ejecución.
Total	**100%**		

Cada pago estará sujeto a la aprobación previa de los entregables por parte del supervisor del contrato. La presentación de los productos no implicará su aceptación automática y la Gobernación podrá solicitar aclaraciones, correcciones o complementaciones cuando los documentos no cumplan con las condiciones técnicas y de calidad establecidas.

Los informes mensuales deberán presentarse dentro de los plazos definidos en el cronograma aprobado, incluso cuando varios de ellos se encuentren agrupados como condición para la realización de un mismo pago.

Nota 1. Para cada uno de los pagos deberá entregarse a la Gobernación de Cundinamarca, la factura electrónica correspondiente, incluidos impuestos a que haya lugar de acuerdo con el régimen tributario del conveniente, previo recibo a satisfacción emitido por el supervisor y el cumplimiento de todos los requisitos de ley.

6.4.4. Anticipo / Pago Anticipado:

El presente contrato no prevé anticipos ni pagos anticipados. Cada pago está sujeto a entregables específicos referidos en la forma de pago.

6.4.5. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Transformación Digital, con el propósito de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el “Manual de gestión contractual, sistema de compra pública, supervisión, control y procedimiento sancionatorio del Departamento de Cundinamarca”, adoptado mediante el Decreto No. 161 de 2024, así como en la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.

La supervisión contractual comprende el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; en consecuencia, el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. Igualmente, será responsable de mantener informado al ordenador del gasto sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan

poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, así como sobre la eventual ocurrencia de incumplimientos.

6.4.6. Obligaciones del contratista.

6.4.6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

El contratista desarrollará las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, siguiendo los procedimientos y estándares definidos en el anexo técnico, estudios previos normatividad vigente y el manual de supervisión e interventoría de la Gobernación. Para ello, el interventor deberá como mínimo cumplir con:

1. **Plan de Trabajo y Hoja de Ruta:** Elaborar y someter a aprobación de la supervisión un Plan de Trabajo y Hoja de Ruta Estratégica que integre los Criterios de Aceptación Técnica (CAT) sobre la fase de CAPEX emitido por las supervisiones de la Gobernación y Mintic, el IDIO y los planes operativos aprobados por la Gobernación y Mintic.
2. **Vigilancia Integral del Ciclo OPEX:** Vigilar la ejecución de todos los procesos operativos del convenio STD-CD-CVI-070-2025, vigilando que se dé cumplimiento de planes de comercialización, diseños de ingeniería de detalle y normativas vigentes desde el inicio hasta la liquidación.
3. **Control de Especificaciones Técnicas:** Velar por el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, niveles de potencia óptica y estándares de red GPON/FTTH definidos en el anexo técnico, los diseños de ingeniería aprobados, reglamentos técnicos y mejores prácticas aplicables.
4. **Bitácora Digital y Técnica:** Mantener una bitácora técnica detallada que incluya registros escritos, fotográficos, diagramas unifilares actualizados y archivos KMZ de cada intervención o mantenimiento realizado en la red.
5. **Certificación de Red y Hogares:** Exigir y validar las pruebas de presupuesto óptico, certificación de enlaces y test de velocidad para asegurar el correcto funcionamiento de las 14 redes FTTH, los 10.740 hogares conectados y la viabilidad de los 35.810 hogares pasados.
6. **Control Multidimensional:** Ejercer un control detallado y documentado en los aspectos jurídico, técnico, administrativo, contable, ambiental y financiero, evidenciando el cumplimiento de cada hito contractual.
7. **Control de Cronograma:** Vigilar que la operación y los mantenimientos preventivos/correctivos se realicen en los plazos y calidades establecidos, evitando degradaciones en el servicio.
8. **Cumplimiento de Obligaciones de Ley:** Verificar mensualmente el cumplimiento de pólizas de garantía, pagos de seguridad social, cumplimiento de normas ambientales, regulatorias y HSEQ, parafiscales y obligaciones tributarias del ejecutor y sus subcontratistas.
9. **Conciliación de Cantidades y Calidad:** Verificar que la infraestructura operativa coincida en calidad y cantidad con el diseño aprobado para proceder con la autorización de cualquier cuenta de cobro.
10. **Auditoría de Inversiones:** Revisar y velar que la ejecución de gastos operativos sea eficiente y estén alineadas con el presupuesto aprobado del proyecto.

11. **Gestión Ambiental (PMA):** Verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, evaluando indicadores de impacto, disposición de residuos tecnológicos (RAEE) y recomendando medidas correctivas bajo el Sistema de Gestión Ambiental.
12. **Inspecciones:** Realizar inspecciones presenciales en campo y remotas (vía SmartOLT/SAEPLUS) en todas las zonas de influencia del convenio y sus subcontratos.
13. **Validación de Capacidad Operativa:** Revisar permanentemente el plan de operaciones, el personal técnico calificado, la maquinaria, la señalización de áreas de trabajo y los elementos de protección personal (EPP) del ejecutor.
14. **Dirección y Correctivos de Personal:** Establecer pautas de control sobre el personal del ejecutor. Ante insuficiencia de técnicos para cumplir los ANS (Acuerdos de Niveles de Servicio), notificar correctivos inmediatos o recomendar el inicio de procesos administrativos sancionatorios, incluyendo los respectivos soportes de los presuntos incumplimientos.
15. **Auditoría de Mantenimiento e Instalación:** Efectuar revisiones generales de las actividades de mantenimiento de redes y nuevas instalaciones para asegurar la estabilidad del servicio a largo plazo.
16. **Parámetros Técnicos de Obra:** Exigir que cualquier obra civil o de red derivada de la operación se ejecute bajo los parámetros técnicos y especificaciones particulares del convenio.
17. **Optimización de Procesos:** Sugerir cambios en métodos operativos que se consideren inadecuados, buscando mayor calidad, rapidez y eficiencia en la prestación del servicio.
18. **Asesoría Técnica:** Asesorar, conceptuar, recomendar y resolver consultas de la Gobernación o del ejecutor y comunicar proactivamente cualquier recomendación que mejore la infraestructura, la prestación de servicios de conectividad o la gestión de la red.
19. **Mejora Continua:** Sugerir cambios técnicos justificables que mejoren las condiciones de ejecución de la fase OPEX sin alterar el objeto principal del convenio.
20. **Vigilancia Ética y Profesional:** Ejercer funciones de control basándose en las mejores prácticas de gerencia de proyectos, ingeniería de telecomunicaciones y administración pública.
21. **Eficacia del proyecto:** Asegurar que todas las labores de la interventoría tiendan a la culminación exitosa del convenio dentro del plazo, sin dilaciones y con óptima calidad de navegación para el usuario.
22. **Visitas Periódicas de Estado:** Realizar visitas conjuntas (Operador-Gobernación-Interventoría) a los HUBs y redes FTTH para determinar el estado de conservación de los activos.
23. **Informes Técnicos de Alto Nivel:** Preparar informes mensuales técnicos y financieros que incluyan balance de obra, resultados de pruebas de velocidad, ensayos realizados y estado de salud de la red, así como y un informe final que compile la ejecución contractual.
24. **Liderazgo de Comités Operativos:** Citar y dirigir mensualmente el comité operativo con la Gobernación y el Ejecutor para evaluar el estado real del proyecto.
25. **Control de Inventario Capex:** Verificar que las cantidades de equipos (OLTs, ONTs, Racks) entregados en la fase de Capex, coincidan con los implementados y registrados en el sistema de gestión, e informar a la Gobernación constantemente.
26. **Certificación de Entregables CAPEX/OPEX:** Emitir conceptos técnicos que permitan a la Gobernación tener criterios sobre cada entrega de equipos, informes y redes que el ejecutor esté obligado a presentar.

27. **Validación de Facturación Técnica:** Emitir conceptos que permitan a la Gobernación tener criterios de aprobación o rechazo de facturas basándose en el cumplimiento real de los hitos técnicos y operativos.
28. **Auditoría de Gestión de Usuarios (SAEPLUS):** Auditar continuamente las órdenes de servicio y tickets de PQRS en el software de gestión para garantizar una atención eficiente a los hogares.
29. Auditar semanalmente el flujo de caja percibido por concepto de afiliaciones, mensualidades y reconexiones. Velando porque el 100% de estos recursos estén conciliados, protegidos y disponibles para la reinversión en el proyecto o de acuerdo a la destinación requerida por la Gobernación.
30. **Alerta Temprana de Irregularidades:** Informar de manera inmediata y documentada a la Secretaría de Transformación Digital sobre cualquier anomalía técnica o administrativa percibida en la ejecución.
31. **Recaudo:** Auditar y hacer seguimiento continuo, al flujo de dinero que se reciba por concepto de afiliaciones, mensualidades u otros rubros en los diferentes municipios, garantizando que estos recursos estén disponibles para ser reinvertidos en el proyecto, desde el inicio de la fase de OPEX y en cualquier momento hasta finalizar el contrato.
32. **Implementar y supervisar**: un protocolo integral de gestión de la información que garantice la protección de datos personales, y confidencialidad de toda la documentación generada o consultada en el marco del convenio. Esto incluye asegurar la custodia documental digital bajo estándares de integridad y disponibilidad, así como dar estricto cumplimiento a la normativa vigente sobre tratamiento de datos personales (Ley 1581 de 2012 o relacionadas), evitando cualquier acceso, uso o divulgación no autorizada de la información técnica y operativa del proyecto o de los usuarios (hogares).
33. **Continuidad y Mejora del Negocio:** Elaborar, estructurar y hacer entrega formal a la Entidad, dentro del informe final de supervisión/interventoría y como requisito indispensable para la firma del acta de liquidación del contrato, del Plan de Recomendaciones Estratégicas para la Sostenibilidad, Mejora Continua y Continuidad del Negocio del Proyecto de Conectividad
34. **Acompañamiento al proceso de empalme:** La interventoría brindará soporte técnico, administrativo y operativo durante la transición o empalme entre el operador actual (RENATA) y el nuevo operador asignado (en caso de presentarse), garantizando que dicho proceso se desarrolle de manera idónea, fluida y transparente.
35. **Continuidad del negocio:** La interventoría deberá generar las recomendaciones finales orientadas a la continuidad del negocio, mejoramiento de procesos y de calidad, emitida por entidad o consultor especializado.
36. **Obligaciones Residuales:** Ejecutar todas las demás actividades inherentes a la interventoría para asegurar el cierre de brechas digitales y la protección de los intereses de la Gobernación de Cundinamarca.

6.4.6.2. INFORMES PERIODICOS Y FINAL

Entregar a la supervisión designada por la Secretaría de Transformación Digital y Comunicaciones, informes mensuales a partir del inicio del contrato. Cada informe debe contener como mínimo los soportes de cumplimiento de las actividades señaladas en el "*OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO"* del presente documento, así como también el seguimiento a los riesgos, la matriz de seguimiento y control de obligaciones del ejecutor, trazabilidad de

comunicaciones (oficios y correos enviados y recibidos), reporte gráfico con el estado de ejecución (físico, presupuestal y del plazo), estado de los compromisos, estado de las pólizas, conclusiones, hallazgos y recomendaciones. El informe final debe resumir el 100% seguimiento realizado a la ejecución del convenio derivado y recomendaciones orientadas a seguimiento poscontractual, garantías y demás aspectos.

6.4.6.3. CONFIDENCIALIDAD

Toda información obtenida por el interventor y su personal obtenga con relación a la ejecución del contrato, como informes, los documentos que produzca o manipule, deberá ser considerada confidencial y no podrán ser divulgados sin autorización expresa por escrito de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Transformación Digital o por orden judicial.

6.4.6.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la suscripción del contrato.
3. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías del contrato que se genere como resultado del presente proceso y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la interventoría contratada de acuerdo con especificaciones de la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
5. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
6. Ejecutar la interventoría tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución de la interventoría y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro, de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del La Secretaría de Transformación Digital del Departamento de Cundinamarca previo visto bueno del supervisor designado. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con La Secretaría de Transformación Digital del Departamento de Cundinamarca.
8. Mantener durante la ejecución de la interventoría y hasta la entrega de la misma, una oficina debidamente dotada con los elementos necesarios para la correcta ejecución de la interventoría, contando además con los equipos de comunicaciones y responder por el pago de servicios públicos que se generen con ocasión de la ejecución contractual, conforme a lo ofrecido con la oferta técnica presentada.
9. Dar inicio a la ejecución del contrato de consultoría objeto del contrato de interventoría.

10. Presentar los informes quincenales y/o mensuales en las condiciones establecidas para la correcta ejecución de la interventoría.
11. Elaborar y presentar conjuntamente al supervisor, actas parciales, terminación y liquidación.
12. Informar a La Secretaría de Transformación Digital del Departamento de Cundinamarca, sobre cualquier anormalidad en la ejecución contractual que implique modificaciones a las condiciones inicialmente establecidas y que pongan en peligro la ejecución del mismo.
13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra La Secretaría de Transformación Digital del Departamento de Cundinamarca.
14. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
15. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
16. El representante legal de la persona jurídica conviniente y/o quien haga sus veces se deberá implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT).
17. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
18. Todas las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, complementarias y reglamentarias que resulten aplicables.

En particular, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, el cual establece:

> *“ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. <Ver Notas del Editor> Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, ya sea que se encuentren previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o que se deriven del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Así mismo, se incluyen, a título enunciativo, los que se definen a continuación:*
> *(…)”.*

En ese sentido, el contrato que se celebre tendrá la naturaleza de contrato estatal, sometido a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como a los postulados de la función administrativa consagrados en la Constitución Política y desarrollados por la normativa vigente. De igual forma, su ejecución se regirá por las cláusulas pactadas, las normas civiles y comerciales aplicables, y las disposiciones especiales en materia de contratación pública, sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de control, vigilancia y responsabilidad previstos en la ley.

2o. Contrato de Consultoría.
Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (…)"

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

El Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, indica:

"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 *y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".*

Y a renglón seguido el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, señala:

"1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido

todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Con fundamento en lo anterior, teniendo en cuenta el valor del presupuesto en relación con el salario mínimo legal mensual vigente y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de ***CONCURSO DE MÉRITOS***, dado que el presente proceso se encuentra previsto para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, igualmente, teniendo en cuenta el alcance del proceso contractual, se adelantará la selección del contratista mediante el procedimiento definido por ANCP-CCE frente a los documentos tipo para procesos de selección de interventores para infraestructura social.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

Una vez efectuado el análisis de las variables aplicables la entidad a través del documento denominado ESTUDIO DE MERCADO, que hace parte integral del presente estudio, estableció como presupuesto oficial la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 861.835.280).** Este valor incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, el cual se encuentra respaldado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP NO.7100079723 DE FECHA 11-03-2026 por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 900.000.000) Rubro 1128/1-0600-2320202008/6/307/CC / SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL / Recurso Ordinario / Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto. 2024/004250168/2301028 APOYO CONECTIVIDAD CUNDINAMARCA.**

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*". De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

9.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato (2) - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato (3) – Capacidad Financiera y organizacional (*personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia*)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de condiciones.

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1882 de 2018 en lo que corresponda.

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

9.2. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral (….) del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que

no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia

9.3. REQUISITOS HABILITANTES

9.3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

- **Carta de Presentación de la Oferta (Anexe documento)**

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.
Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.
Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del FORMATO 4 para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en el Anexo Técnico.

- **Certificado de existencia y representación legal o Certificado de matrícula mercantil (Anexe documentos)**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditaran su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio

colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a un (1) mes antes de la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha límite de recepción de las ofertas. **En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.**

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, **el oferente deberá presentar el acta respectiva** en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

- **Acta de autorización del órgano social competente (si aplica, anexe documento):**

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los

documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta

- **Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal (Anexe documento)**

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Trasformación Digital del Departamento de Cundinamarca.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos)**, y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

- **Cédula de ciudadanía del proponente. Anexe documento**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. Este documento debe ser publicado por el oferente en la Plataforma del SECOP II, junto con su oferta.

- **Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado.**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. Este documento debe ser publicado por el oferente en la Plataforma del SECOP II, junto con su oferta.

- **Apoderado para oferentes extranjeros:**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

• Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

• Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

• En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

• El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular N.º 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial

debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

- **Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás sanciones.**

El departamento, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas de la policía y el registro único de proponentes con el fin de verificar que los proponentes no se encuentran incursas inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado. En todo caso se aplicará lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios y antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la ley 1238 de 2008 y que no tiene sanciones vigentes en Colombia qué implica inhabilidad para contratar con el estado.

- **Consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas – RNMC**

De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o del consorcio o Unión temporal y de cada uno de sus integrantes no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 y/o se encuentra al día en el pago de sus multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia, la gobernación de Cundinamarca - secretaría general, consultar al registro nacional de medidas correctivas a través de la página web de la Policía nacional imprimiendo la constancia de la verificación efectuada.

- **Certificado Redam**

El representante legal, deberán presentar copia legible del certificado El Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el cual deberá estar vigente a la presentación de su propuesta

- **Certificado Registro de inhabilidades por delitos sexuales en Colombia (ley 1918 de 2018)**

El representante legal, deberán presentar copia legible del certificado El Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el cual deberá estar vigente a la presentación de su propuesta

- **Garantía de Seriedad de la Oferta**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificado con NIT 899.999.114-0
- Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Selección **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO** No. **STD-CMA-002-2026** cuyo objeto es:

“Realizar la interventoría jurídica, técnica, administrativa, contable y financiera del convenio interadministrativo STD-CD-CVI-070-2025 que tiene por objeto “Aunar esfuerzos administrativos, logísticos, operativos, técnicos y financieros para abordar de manera integral la ejecución del convenio celebrado entre el MINTIC y la Gobernación de Cundinamarca, para la “IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.
- Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.
- El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
- Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
- La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

NOTA: Recuerde que la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta es causar de rechazo (artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018).

- **Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. FORMATO No 8. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación **por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario** legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo con el anexo dispuesto por la Secretaría de Transformación Digital, para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 3 En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

- **Registro Único Tributario**

El oferente deberá allegar **copia legible del Registro Único Tributario – RUT**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual conste de manera clara y actualizada:

- La identificación plena del proponente (persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal).
- La actividad o actividades económicas registradas, las cuales deberán guardar relación con el objeto del presente proceso de selección.
- La condición de responsable frente a los impuestos nacionales a que haya lugar.

El Registro Único Tributario deberá encontrarse **vigente** a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente resulte adjudicatario, deberá mantener dicha información actualizada durante toda la ejecución del contrato.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera independiente su respectivo Registro Único Tributario – RUT.

En el evento de que se trate de **personas jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia**, deberán aportar el RUT correspondiente a la sucursal registrada en el país. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su identificación tributaria conforme a la normativa aplicable y a los documentos exigidos por la DIAN para efectos contractuales.

- **Registro Único de Proponentes**

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de propuestas.

De conformidad con lo consagrado el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 87 de la ley 1437 de 2007, al cierre del Proceso de Contratación, la inscripción y renovación del RUP debe encontrase vigente y en firme[2].

Las actualizaciones del RUP con las cuales se pretendan acreditar requisitos habilitantes deben encontrarse en firme al cierre del proceso de contratación.

[2] Consejo de Estado. Sección tercera. Subsección A. Sentencia del 19 de septiembre de 2019 Exp 59432.Martha Nubia Velázquez Rico y sentencia del 9 de abril de 2021. Exp. 64.932 C.P. Martha Nubia Velázquez Rico. Concepto C – 480 de 2021 Colombia compra Eficiente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes y su firmeza.

Nota. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP.

- **Certificado de inhabilidades e incompatibilidades**

El oferente deberá manifestar, **bajo la gravedad de juramento**, que **no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado**, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, y demás normas concordantes que regulan la materia.

Dicha manifestación deberá realizarse mediante **certificación suscrita por el proponente**, o por su representante legal en el caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Para el caso de **personas jurídicas**, la certificación deberá comprender tanto a la sociedad como a su representante legal y a los miembros de sus órganos de administración y dirección, cuando a ello haya lugar.

En el evento de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera individual la certificación de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades.

En caso de que con posterioridad a la presentación de la propuesta o durante la ejecución del contrato se configure una causal de inhabilidad o incompatibilidad, el contratista estará obligado a informarlo de manera inmediata a la Entidad, sin perjuicio de las consecuencias legales y contractuales a que haya lugar.

- **Compromiso Anticorrupción (anexar documento)**

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

9.3.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en “Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones:

La entidad no evaluará la información financiera con corte a 2025 el evento en que la renovación del RUP se encuentre en trámite.”

Nota: Adicionalmente el proponente deberá aportar lo siguiente: tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, antecedentes disciplinarios del contados y/o revisor fiscal, registro único tributario.

Tabla – indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 1,7
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Menor o igual al 55%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Menor o igual a 1 o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0,01

NOTA 1: El departamento de Cundinamarca Secretaría TIC, tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

NOTA 2: En el caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá allegar la información anteriormente mencionada en forma independiente y deben especificar en forma clara el porcentaje de participación de cada uno de tal forma que la sumatoria sea cien por ciento. Los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas registradas en los documentos de cada uno de los integrantes.

Capacidad financiera extranjeros:

a. Para efectos de determinar la capacidad financiera de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, deberán presentar la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, que se relaciona a continuación de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de la traducción al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la forma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC), Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TMR) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, debidamente certificado y avalado por un Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

b. Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

c. Si alguno de los requisitos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

NOTA 1: Los proponentes extranjeros sin domicilio sucursal en Colombia que en su país de origen el corte del año fiscal no sea el 31 de diciembre de 2023, deberán presentar el balance general y el estado de resultados, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el presente literal; para los cual deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

NOTA 2: Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, el Código de Procedimiento Civil y el Decreto 019 de 2012 además de los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

9.3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

9.3.3.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la ejecución de contratos debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, relacionado con **interventoría a contratos de prestación de servicios TIC.** De conformidad con la Circular 017 de 2024, expedida por el Gobernador del Departamento, se considerará que el proponente cumple con la experiencia requerida mediante contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá cumplir con los porcentajes mínimos establecidos en la siguiente tabla, en relación con el presupuesto oficial del presente proceso, estimado en **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 861.835.280),** incluido IVA, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV):

Número de contratos aportados	Porcentaje mínimo a acreditar
1 a 2 contratos	Mínimo 75% del presupuesto oficial

Número de contratos aportados	Porcentaje mínimo a acreditar
3 a 4 contratos	Mínimo 100% del presupuesto oficial
5 a 6 contratos	Mínimo 150% del presupuesto oficial

Tabla 11. Elaboración Propia Gobernación de Cundinamarca

Para efectos de la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta la sumatoria del valor ejecutado y certificado de los contratos que cumplan con las condiciones de experiencia exigidas. Cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar el formato **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, copia del contrato y acta de finalización o acta de liquidación emitida de la entidad contratante que contengan en su conjunto como mínimo:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
b) Nombre del Contratista.
c) Objeto del contrato y las obligaciones específicas.
d) Valor del contrato.
e) Tiempo de duración, con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
f) Cuando aplique, debe incluir el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (Consorcio, UT o APCA).
g) Fecha, nombre, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación.

Nota 2. La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Nota 3. Para verificar el valor de los negocios jurídicos -contratos-, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados en el RUP; para la experiencia que haya sido adquirida producto de la participación en una, unión temporal o consorcio, se tomará el valor del contrato expresado en SMMLV por el porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Nota 4. La experiencia a acreditar debe estar registrada y encontrarse en firme en el RUP. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los negocios jurídicos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Nota 5. Cuando el contrato aportado para acreditar experiencia haya sido ejecutado bajo alguna figura asociativa (Consorcio, UT o APCA), para efectos de determinar el *valor mínimo acumulado de los contratos acreditados*, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente en la respectiva estructura plural.

Nota 6. En caso de proponente plural, la experiencia deberá ser acreditada por todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde con su porcentaje de participación y Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación, en todos los casos estos deberán estar acreditados en el RUP.

Nota 7. No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

Nota 8. Conforme al numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, las empresas cuya constitución es menor a tres años podrán acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, la cual deberá estar registrada en el RUP**.**

Nota 9. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

CÓDIGOS UNSPSC

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto en el pliego de condiciones e indicar el número consecutivo del RUP correspondiente a cada uno de los contratos que pretenda acreditar como experiencia en el presente proceso de selección.

Cada contrato aportado deberá encontrarse ejecutado en un ciento por ciento (100%), terminado y registrado en el RUP. Asimismo, los contratos aportados, deberán estar clasificados en **mínimo cinco (5)** de los siguientes códigos UNSPSC, así:

Un (1) código obligatorio:

- 80101500 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

Y por lo menos cuatro (4) de los siguientes códigos:

- 80101600 – Gerencia de proyectos.
- 81111800 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
- 81112000 – Servicios de datos.

- 81112100 – Servicios de internet.
- 81161700 – Servicios de telecomunicaciones.
- 81112200 - Mantenimiento y soporte de Software
- 93141500 - Desarrollo y servicios sociales
- 72151600 - Servicios de sistemas especializados de comunicación
- 43223300 - Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom

➢ **INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Para el presente proceso contractual se verificó la procedencia de aplicar criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el decreto 0287 de 2026, y la normativa vigente en materia de contratación pública.

Para lo cual se incorporan criterios diferenciales habilitantes además de los anteriores los siguientes conforme al objeto y naturaleza del proceso, garantizando el cumplimiento integral de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, sin distinción de género, en atención a la naturaleza técnica y especializada del servicio requerido.

Además de acreditar los requisitos señalados en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 0287 de 2026,** el proponente que acredite el criterio diferencial deberá entonces acreditar la siguiente experiencia específica:

Número de contratos aportados	Porcentaje mínimo a acreditar con CRITERIO DIFERENCIAL
1 a 2 contratos	Mínimo 65% del presupuesto oficial
3 a 4 contratos	Mínimo 90% del presupuesto oficial
5 a 6 contratos	Mínimo 140% del presupuesto oficial

Para ello deberá presentar mediante relación suscrita por el Representante Legal ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE FORMULARIO 4 acompañada los contratos que estén registrados en el RUP donde acrediten su experiencia y cuyo objeto sea igual o similar al de la futura contratación, ejecutadas con entidades públicas o privadas, (No se aceptan auto certificaciones) y la sumatoria de las mismas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto establecido para el grupo al que se presenta la oferta.

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto en el pliego de condiciones e indicar el número consecutivo del RUP correspondiente a cada uno de los contratos que pretenda acreditar como experiencia en el presente proceso de selección.

Cada contrato aportado deberá encontrarse ejecutado en un ciento por ciento (100%), terminado y registrado en el RUP. Asimismo, los contratos aportados, deberán estar clasificados en **mínimo cinco (5)** de los siguientes códigos UNSPSC, así:

Un (1) código obligatorio:

- 80101500 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

Y por lo menos tres (3) de los siguientes códigos:

- 80101600 – Gerencia de proyectos.
- 81111800 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
- 81112000 – Servicios de datos.
- 81112100 – Servicios de internet.
- 81161700 – Servicios de telecomunicaciones.
- 81112200 - Mantenimiento y soporte de Software
- 93141500 - Desarrollo y servicios sociales
- 72151600 - Servicios de sistemas especializados de comunicación
- 43223300 - Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom

9.3.3.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (REQUISITO HABILITANTE)

Se requiere que el interventor cumpla y entregue soportes para acreditar el cumplimiento de los siguientes perfiles como mínimo:

Cantidad y Disponibilidad:

Ítem	Perfil	Cantidad	Disponibilidad
1	Gerente del proyecto	1	100%
2	Coordinador Técnico	1	100%
3	Técnico	4	100%
4	Asesor Jurídico	1	50%
5	Contador	1	100%
6	Revisor Fiscal	1	100%
7	Documentador	1	100%

***Nota**: La interventoría requiere contar con los servicios profesionales de Contador Público y Revisor Fiscal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, debido a que el proyecto involucra el seguimiento y control de recursos relacionados con entidades de naturaleza pública y el recaudo de recursos provenientes de los usuarios del servicio de internet, independientemente de que el ejecutor sea público o privado.*

La operación registra un recaudo mensual aproximado de $268.500.000, además de la existencia de cartera por cobrar, lo que hace necesario fortalecer el seguimiento de la facturación, recaudo, bancos, cartera, registros contables, conciliaciones, aplicación de recursos y recuperación de saldos pendientes.

El Contador Público permitirá apoyar la revisión, análisis y conciliación de la información financiera y contable, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y la Ley 1314 de 2009. Cuando corresponda a entidades sometidas al Régimen de Contabilidad Pública, deberá observarse el marco normativo expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), incluyendo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno establecido mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, así como las normas de reconocimiento,

medición, revelación y presentación, procedimientos contables, Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública aplicables.
El Revisor Fiscal, cuando exista obligación legal o contractual, contribuirá al fortalecimiento de la vigilancia y control de las operaciones, de conformidad con sus competencias y con el artículo 207 del Código de Comercio.

Asimismo, la Ley 2195 de 2022 refuerza la necesidad de implementar mecanismos de prevención, control y mitigación de riesgos relacionados con el manejo de recursos.

En consecuencia, la contratación se considera técnica y financieramente necesaria y razonable, dada la magnitud del recaudo, la existencia de cartera y la necesidad de garantizar la trazabilidad, conciliación, control y adecuada administración de los recursos, así como la confiabilidad de la información financiera utilizada por la interventoría.

Las funciones de estos profesionales se ejercerán dentro de sus respectivas competencias y del régimen aplicable a cada sujeto, sin sustituir las responsabilidades que correspondan al ejecutor, la Gobernación o cualquier otro responsable de la administración, recaudo, registro y manejo de los recursos.

Formación Académica:

Ítem	Perfil	Formación Académica
1	Gerente del proyecto	Título profesional en un programa con núcleo básico de conocimiento según clasificación SNIES en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o sistemas, telemáticas y afines Con posgrado en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o sistemas, telemáticas y afines
2	Coordinador Técnico	Título profesional en un programa con núcleo básico de conocimiento según clasificación SNIES en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines o sistemas, telemáticas y afines. Con posgrado en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o sistemas, telemáticas y afines
3	Técnico	Título Profesional, Técnico o Tecnólogo en un programa con núcleo básico de conocimiento según clasificación SNIES en Electrónica, Sistemas, Telecomunicaciones y Afines.
4	Asesor Jurídico	Título profesional en un programa con núcleo básico de conocimiento según clasificación SNIES en derecho. Con formación en posgrado en derecho administrativo o contratación o tecnología o telecomunicaciones.
5	Contador	Título profesional en un programa con núcleo básico de conocimiento según clasificación SNIES en Contaduría Pública.

Ítem	Perfil	Formación Académica
6	Revisor Fiscal	Título profesional en un programa con núcleo básico de conocimiento según clasificación SNIES en Contaduría Pública. Con formación en posgrado en Revisoría Fiscal o Auditoría Forense.
7	Documentador	Título profesional en cualquier núcleo básico de conocimiento.

Experiencia General y Específica:

Ítem	Rol	Experiencia General	Experiencia Específica
1	Gerente del proyecto	Diez años de experiencia profesional contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	1. **Seis** años como Coordinador, Director o Gerente, haciendo Interventoría o Supervisión de proyectos TIC. 2. Haber participado en **una (1) interventoría** como gerente o director en un proyecto cuyo alcance haya incluido implementación, mantenimiento, operación o prestación de servicios de conectividad con redes de fibra óptica y cuyo presupuesto haya sido igual o superior al 100% del presupuesto del proyecto calculado en SMMLV.
2	Coordinador Técnico	Ocho años de experiencia profesional contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	1. **Cuatro** años como Coordinador, Líder, Director, Jefe o Gerente, o supervisor de proyectos TIC, 2. Haber participado en la ejecución o interventoría o como supervisor, de **un (1) proyecto** cuyo alcance haya incluido implementación, mantenimiento, operación o prestación de servicios de conectividad con redes de fibra óptica y cuyo presupuesto haya sido igual o superior al 50% del presupuesto del proyecto calculado en SMMLV.
3	Técnico	Cuatro años de experiencia contada a partir de la fecha de obtención del título.	1. **Dos** años como Técnico, Tecnólogo, Profesional, haciendo instalación, mantenimiento, Interventoría o Supervisión a proyectos TIC. 2. Experiencia certificada de **un (1) proyecto** en instalación, mantenimiento, operación o interventoría de redes de fibra óptica tipo WAN o MAN.
4	Asesor Jurídico	Seis años de experiencia profesional.	1. **Cuatro** años como Asesor jurídico en entidades públicas o privadas en las que haya desarrollado actividades de las etapas precontractual, contractual y poscontractual o apoyo jurídico a la supervisión de proyectos TIC.
5	Contador	Seis años de experiencia profesional contada a partir de la fecha	1. **Cuatro** años de experiencia como contador en entidades públicas o privadas, relacionada con Dirección financiera y presupuestal, Gestión contable integral, Planeación y control tributario, Elaboración y presentación de estados financieros.

Ítem	Rol	Experiencia General	Experiencia Específica
		de expedición de la tarjeta profesional.	
6	Revisor Fiscal	Ocho años de experiencia profesional contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	1. **Dos** años de experiencia en asesoría tributaria, asesoría y consultoría en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-IFRS), aplicables al sector privado o experiencia en asesoría y consultoría en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en entidades públicas. 2. Experiencia de mínimo **un (1) proyecto** como revisor fiscal o en la elaboración de dictámenes, informes y recomendaciones técnicas en el marco de la Revisoría Fiscal o auditoría forense.
7	Documentador	Dos años de experiencia contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	1. **Dos** años como en actividades relacionadas con sistemas de gestión documental, organización y clasificación de documentos digitales o físicos.

El proponente deberá incluir en su propuesta los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos asociados a los siguientes perfiles, toda vez que los demás que considere necesarios deberán ser acreditados y aprobados por la Gobernación como parte del Plan de Gestión del Proyecto:

- Gerente del proyecto (1)
- Coordinador Técnico (1)
- Técnico (4)
- Asesor Jurídico (1)
- Contador (1)
- Revisor Fiscal (1)
- Documentador (1)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, se requiere que los proponentes presenten y acrediten dentro de su oferta la idoneidad y experiencia del personal antes relacionado, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

1. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible los formatos y documentos**,** con los requisitos y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

2. Los formatos y documentos de aceptación y cumplimiento de la formación académica y experiencia del personal debidamente suscrito por el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Nota 1: Para acreditar el personal, el Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

a) Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo.
b) Certificaciones de experiencia debidamente firmadas por el Contratante y/o empleador que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del Contratante/empleador;
2. Cargo desempeñado;
3. Objeto del proyectó
4. Actividades ejecutadas o responsabilidades
5. Fechas de inicio y terminación del Contrato, detallando día/mes/año.
6. Firma del personal competente.
7. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente".
8. Certificado de vigencia de la matricula profesional a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de está.
9. Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible en caso de que el proponente resulte ganador.

c) En caso de que la experiencia de alguno de los perfiles antes referidos sea certificada por el proponente, se deberá anexar copia del contrato y los documentos que permitan verificar la ejecución de las actividades desarrolladas por el profesional. Cuando la experiencia corresponda a contratos de prestación de servicios celebrados con entidades públicas, podrá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante, acompañada del contrato, acta de terminación, acta de liquidación, certificación de cumplimiento o documento equivalente. En estos casos no será obligatorio aportar desprendibles de pago ni soportes de aportes al sistema de seguridad social.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.

Los soportes que acrediten las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo MÍNIMO habilitante deberán ser entregados por el proponente adjudicatario según lo indicado en el Pliego de Condiciones, la verificación de la documentación del personal clave se realizará de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota1: El valor del OPEX corresponde a OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($ 8.600.599.310).

9.3.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Componente	Puntaje máximo
Puntaje Proponente	Puntaje por actividades 10 puntos	36
	Puntaje por valor de los contratos 26 puntos	
Puntaje Recurso Humano	Gerente de Proyecto 16 puntos	46
	Coordinador Técnico 3 puntos	
	Técnicos 4 puntos	
	Asesor Jurídico 5 puntos	
	Contador 2 puntos	
	Revisor Fiscal 4 puntos	
	Documentador 2 puntos	
	Ofrecimiento equipo adicional 10 puntos	
Valor agregado		2
Factor de sostenibilidad		2
Apoyo a la industria nacional		10
Vinculación de personas con discapacidad		2
Emprendimientos y empresas de mujeres		1
MIPYME		1
Total		**100**

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

9.3.4.1. PUNTAJES POR ACTIVIDADES RELACIONADAS AL OBJETO CONTRACTUAL

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Uno de los contratos de interventoría que incorpore en su objeto, la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica deberá estar clasificado en el código 81112200	5 PUNTOS
Uno de los contratos de interventoría que incorpore en su objeto, la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica deberá estar clasificado en el código 80101600	5 PUNTOS

9.3.4.2. PUNTAJE POR VALOR DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Un primer contrato cuyo presupuesto haya sido igual o superior al **50%** del presupuesto del presente proceso de selección expresado en SMMLV, relacionado con **interventoría a contratos de prestación de servicios TIC.**	6 puntos

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Un segundo contrato cuyo presupuesto haya sido igual o superior al **100%** del presupuesto del presente proceso de selección expresado en SMMLV, relacionado con **interventoría a contratos de prestación de servicios TIC.**	8 puntos
Un tercer contrato cuyo presupuesto haya sido igual o superior al **200%** del presupuesto del presente proceso de selección expresado en SMMLV, relacionado con **interventoría a contratos de prestación de servicios TIC.**	12 puntos

El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima en los contratos validos aportados, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

9.3.4.3. PUNTAJE EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo mínimo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		Puntaje
Puntuable "GERENTE DE PROYECTO"		
Experiencia **general** de dos (2) años adicionales a la mínima requerida.		6 puntos
Experiencia **específica** de un (1) año adicional a la mínima requerida.		6 puntos
Certificaciones Adicionales	ITIL Foundation V3 o superior, Scrum Master V2 o 2020 o superior, PMP	2 puntos
Si el postgrado presentado como habilitante, es de maestría o superior en el área de telecomunicaciones		2 puntos

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Puntaje
Puntuable "COORDINADOR TÉCNICO"	
Certificación en la instalación, mantenimiento, operación o desarrollo de proyectos que incorporen fibra óptica FTTH o redes GPON. La certificación debe ser emitida por parte de empresas operadoras o integradoras de este tipo de soluciones o entidades de capacitación reconocidas y avaladas por los fabricantes o autorizadas por el MEN.	3 puntos

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Puntaje
Puntuable "TÉCNICOS"	

Al menos **Uno (1)** de los técnicos presentados tiene Título Profesional en un programa con núcleo básico de conocimiento según clasificación SNIES en Electrónica, Sistemas, Telecomunicaciones y Afines.	2 puntos
Dos (2) o más de los técnicos presentados tiene Título Profesional en un programa con núcleo básico de conocimiento según clasificación SNIES en Electrónica, Sistemas, Telecomunicaciones y Afines.	4 puntos

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Puntaje
Puntuable "ASESOR JURÍDICO"	
Formación académica en posgrado **adicional** al habilitante en derecho administrativo o contratación o tecnología o telecomunicaciones.	5 puntos

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Puntaje
Puntuable "CONTADOR"	
Curso, diplomado o seminario en normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o en Gestión Tributaria.	2 puntos

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Puntaje
Puntuable "REVISOR FISCAL"	
Curso, diplomado o seminario en normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o en Gestión Tributaria.	2 puntos
Dos (2) años de experiencia Especifica adicional.	2 puntos

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Puntaje
Puntuable "DOCUMENTADOR"	
Seis (6) meses de experiencia en el manejo de software de gestión documental, organización y clasificación de documentos digitales o físicos en proyectos de telecomunicaciones.	2 puntos

9.3.4.4. OFRECIMIENTO DE EQUIPO ADICIONAL (*)

No.	Rol	Cantidad	Estudios	Certificaciones	Experiencia General (años)*	Experiencia Especifica (descripción)	Puntaje
1	Profesional SST	1	Título profesional en un programa con núcleo básico de conocimiento según clasificación SNIES en seguridad y salud en el trabajo y/o administración de Empresas y/o afines con título de posgrado en áreas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo.	Curso de mínimo 50 horas en SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) Certificación de coordinación de trabajo en alturas.	Mínimo tres (3) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional o título profesional en áreas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo.	Experiencia demostrable realizando actividades de SST en al menos 1 proyecto de telecomunicaciones y/o tecnología y/o infraestructura tecnológica Experiencia demostrable realizando actividades de SST en al menos 1 contrato de Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a un proyecto que incorpore: La instalación y puesta en funcionamiento de redes de F.O bajo tecnología redes FTTX. en área urbana con postería eléctrica, trabajo en alturas y de riesgo eléctrico, instalación de última milla y manejo de abonados y donde el valor del contrato objeto de la interventoría haya sido igual o superior al 50%	5 puntos

No.	Rol	Cantidad	Estudios	Certificaciones	Experiencia General (años)*	Experiencia Especifica (descripción)	Puntaje
						del presupuesto del OPEX a vigilar calculado en SMMLV	
1	Profesional Coordinador Administrativo	1	Título profesional en un programa con núcleo básico de conocimiento según clasificación SNIES en administración de empresas y/o ciencias sociales y humanas y/o ingeniería industrial con título de posgrado en gerencia y/o gestión de proyectos.	N/A	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en áreas administrativas	Experiencia demostrable como coordinador y/o líder de proyectos en empresas y/o entidades del sector TICS Experiencia demostrable realizando actividades administrativas y/o de manejo de información y/o de control, actualización y sistematización de documentación en al menos un contrato de Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a un proyecto que incorpore: La instalación y puesta en funcionamiento de redes de F.O bajo tecnología redes FTTX. en área urbana con postería eléctrica, trabajo en alturas y de riesgo eléctrico, instalación de última milla y manejo de abonados y donde el valor del contrato objeto de la interventoría haya sido igual o superior al 50% del presupuesto del OPEX a vigilar calculado en SMMLV	5 puntos

(*) Estas hojas de vida no serán objeto de evaluación durante el proceso de selección toda vez que serán validadas por la supervisión durante la ejecución del contrato.

Nota 1: Cuando las certificaciones aportadas correspondan a la ejecución de contratos de interventoría, estas deberán estar acompañadas de los contratos objeto de dicha interventoría, con el fin de verificar las actividades y el alcance efectivamente supervisado.

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "**Formato (9) - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable".** Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable, así como las hojas de vida con los soportes de los perfiles adicionales que quiera acreditar. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable (equipo de trabajo mínimo) ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a Cinco días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

NOTA: El personal que se presente tanto para lo habilitante como lo ponderable debe diligenciar el **FORMATO 14 AUTORIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DE HOJAS DE VIDA, TRATAMIENTO DE DATOS Y COMPROMISO DE SOSTENIBILIDAD**

9.3.4.5. VALOR AGREGADO

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Puntaje
RECOMENDACIONES PARA LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO	
Capacitación certificada por entidad acreditada al personal de la STD (5 personas) en temas técnicos o administrativos, orientados al mejoramiento y continuidad del negocio, para la toma de decisiones y factores para tener en cuenta para mejores procesos de contratación en el futuro.	**10 PUNTOS**

9.3.4.6. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

• Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.

• Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros. El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio a través de informes periódicos establecidos por la entidad contratante y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

9.3.4.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.3.4.8. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato (10) – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato (10) – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o

la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (1)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato (10)– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato (10) – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato (10) – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los

cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato (10) – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato (11) – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato (11)– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato (11)– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato

a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato (11)– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato (10) – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

- **VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 0287 de 2026, la Entidad Estatal otorgará un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

a) Que el proponente tenga la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente.
b) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, cumpliendo con los requisitos legales, mediante contrato laboral y con dedicación exclusiva.

El puntaje adicional será único y no acumulable, por lo cual el proponente solo podrá acceder al máximo del dos por ciento (2%) acreditando una de las condiciones señaladas.

Tabla de evaluación Enfoque Inclusivo (Personas con Discapacidad)

Criterio	Descripción	Puntaje Máximo	Forma de Acreditación	Observaciones
Puntaje adicional por condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad	Se otorga puntaje al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.	Hasta 2% del total del puntaje	Certificación o documento idóneo que acredite dicha condición conforme a la normativa vigente.	Puntaje no acumulable con el criterio siguiente.
Puntaje por vinculación laboral de personas con discapacidad	Se otorga puntaje al proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad.	Hasta 2% del total del puntaje	Certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal o contador (máx. 30 días), copia de documentos de identidad, contratos laborales, certificación de seguridad social (últimos 3 meses) y certificado de discapacidad.	El puntaje es único y no acumulable. Se asigna máximo 2% por este criterio o el anterior.
Regla para proponentes plurales	Aplicación de criterios en consorcios o uniones temporales.	N/A	Se tendrá en cuenta únicamente el integrante con mayor participación para	Para habilitantes: mínimo 10% de participación del integrante que

			efectos del puntaje adicional.	acredita la condición.

Para esto debe: i) diligenciar el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (10 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato (12)– Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (10 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 0287 de 2026.

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato (13)– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

- **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015,

en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada y constituida para funcionar en Colombia, o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, que incluya los siguientes amparos:

a) Cumplimiento deberá ser equivalente al 20% del valor del CONTRATO; por un término igual al plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más. El valor estimado correspondiente al 20% permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que EL CONTRATISTA incumpla alguna de las obligaciones principales pactadas en el CONTRATO, especialmente la de cumplir con el objeto contratado, cumpliéndolo en su totalidad, con calidad y en plazo pactado, es necesario asegurar que se cumpla y que durante el plazo de ejecución del CONTRATO no se generen perjuicios a las entidades públicas, igualmente se garantiza que con el incumplimiento no se ocasionen perjuicios materiales o económicos, por tal razón EL CONTRATISTA deberá responder por alguna de ellos. El plazo estimado correspondiente a un término igual al del CONTRATO y seis (6) meses más permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que EL CONTRATISTA incumpla alguna de los compromisos del CONTRATO hasta la liquidación del CONTRATO.

b) Calidad del servicio: deberá ser equivalente al 20% del valor del CONTRATO; por un término igual al plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más. El valor estimado correspondiente al 20% permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el servicio ofrecido por EL CONTRATISTA no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el CONTRATO, o en las especificaciones técnicas, o en la oferta. El plazo estimado correspondiente a un término igual al plazo de ejecución del CONVENIO y seis (6) meses más permitirá al Departamento de
Cundinamarca cubrir la eventualidad que EL CONTRATISTA no cumpla con las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, así como las señaladas en el CONTRATO, en las especificaciones técnicas y en la oferta, hasta la liquidación del CONTRATO.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO. Con vigencia igual al plazo de ejecución del CONTRATO y tres (3) años más.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión CCE-EICP-MA-07 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están referidas, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas. Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el Secop, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a MiPymes, entre otras. Sin embargo, es necesario que algunas Entidades Estatales de régimen especial hagan ajustes en sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. En todo caso, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos.

La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 o en su Manual de Contratación en los Procesos de Contratación de Entidades Estatales de régimen especial
A nivel departamental Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, os Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel departamental están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655.366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384.153.000
El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000.
El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $49.152’459.000.
El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852’074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301’857.000.
Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162’733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389’628.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859’752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493’810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
Fuente:www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

12. ANEXOS:

- Conceptos precontractuales
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Matriz de Riesgo
- Anexo técnico
- Análisis del Sector
- Elaboración presupuesto oficial POE

13. RESPONSABLES

FRANCISCO PEÑA FERNÁNDEZ
Director de Infraestructura

MARISOL TORO RUIZ
Abogada contratista
Responsable componente Jurídico

HERNAN RODRIGUEZ
Profesional especializada
Responsable Componente Técnico

FABIAN RESTREPO VIGOYA
Ingeniero de Telecomunicación
Proyecto componente técnico

ORLANDO ESTEBAN GONZÁLEZ CASTAÑEDA
contador – contratista
Responsable componente Financiero